



LADOT On-Street Dining Policy

Adopted January 2024

Revised October 2025

1. Resumen

Definiciones

- **Permiso revocable (Permiso R)** - Este tipo de permiso autoriza a L.A. Al Fresco para instalar comedores en la vía pública, pero no en propiedad privada.
- **Comedor en la calle** - Comedor al aire libre ubicado en la calle que se crea al adaptar de nuevo el espacio de estacionamiento o de los bordillos. Incluye las opciones de comedores en los bordillos de estacionamiento de la calle y comedores en carriles de estacionamiento
- **Comedor en el bordillo de estacionamiento de la calle** - Este tipo de comedor adapta de nuevo uno o más espacios de estacionamiento en la calle para crear un área de comedor al aire libre para un único comercio
- **Comedor en el carril de estacionamiento** - Este tipo de comedor adapta de nuevo varios espacios de estacionamiento del lado de una cuadra para crear un área de comedor al aire libre para un mínimo de tres comercios

2. Criterios de aprobación para los comedores en la calle

Carriles de circulación

Se permiten comedores en los bordillos de estacionamiento en calles de hasta dos carriles de circulación en ambos sentidos. Se permiten comedores en carriles de estacionamiento en calles de hasta tres carriles de circulación en ambos sentidos. Los carriles para girar a la izquierda, a la derecha o los carriles centrales de giro no se consideran carriles de circulación para este requisito.

Espacio libre en calles y aceras

Si los edificios a ambos lados de la calle donde un comedor ha sido propuesto tienen menos de 30 pies de altura (9 metros), se debe mantener un mínimo de 20 pies (6 metros) de espacio libre para vehículos en la calle para el paso de camiones de bomberos. Si el edificio a ambos lados de la calle tiene más de 30 pies de altura, se debe mantener un mínimo de 28 pies de espacio libre para vehículos en la calle. Si no se cumplen estos criterios, el Departamento de Transporte de Los Ángeles (LADOT) debe obtener la aprobación del Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD) para el servicio de comedor en la calle.

La acera frente a un comedor en la calle debe ser lo suficientemente ancha como para acomodar una ruta de acceso peatonal (PAR) de cinco (5) pies. Este camino está libre

de intrusiones (mesas y sillas) y obstrucciones, como postes de electricidad, alumbrado público, parquímetros y árboles. El PAR puede reducirse a cuatro (4) pies si la Oficina de Ingeniería (BOE) lo aprueba.

Speed Limit

Se permiten comedores en los bordillos de estacionamiento en calles con un límite de velocidad de hasta 30 MPH. El Departamento de Transporte de Los Angeles (Los Angeles Department of Transportation (LADOT, por sus siglas en inglés)) puede permitir condicionalmente comedores en los bordillos de estacionamiento en calles con un límite de velocidad de 35 MPH si hay una mayor distancia desde el borde exterior del área de comedor en el bordillo de estacionamiento a la línea exterior del carril de circulación más cercano, o si la ubicación es en una cuadra que tiene tablas de velocidad.

Solo se permiten comedores en carriles de estacionamiento en calles con un límite de velocidad de 35 MPH. Si hay varios comercios ubicados en una cuadra con un límite de velocidad inferior a 35 MPH, estos deben solicitar áreas individuales para comedores en los bordillos de estacionamiento de la calle. No se aprobarán calles con un límite de velocidad superior a 35 MPH.

No se aprobarán calles con un límite de velocidad superior a 35 MPH para cualquier tipo de comedor en la calle.

Señalización de bordillos

Se permiten comedores en la calle en espacios de estacionamiento señalizados, no señalizados y con parquímetro junto a un bordillo. Se requerirá el permiso por escrito de la mayoría de los comercios de ese lado de la cuadra para utilizar los bordillos amarillos (carga comercial), los bordillos blancos (carga de pasajeros) y los bordillos verdes (estacionamiento con límite de tiempo).

- *A los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco no se les exigirá este requisito si no se han recibido denuncias sobre el uso de zonas con bordillos de color.*

LADOT no aprobará comedores en la calle en los bordillos azules (estacionamiento con facilidad de acceso). En la mayoría de casos, LADOT no aprobará un área de comedor en la calle en los bordillos rojos, sin embargo, LADOT puede dar su aprobación si el bordillo rojo no compromete la visibilidad y seguridad.

Infraestructura para Bicicletas

Se permiten comedores en calles con ciclovías convencionales (clase II) y ciclovías compartidas (clase III), en las que el estacionamiento se encuentra directamente al lado de los bordillos. No se permiten comedores en calles con ciclovías protegidas (clase IV), en las que las ciclovías se encuentran directamente al lado de los bordillos.

Zonas no Permitidas

En casi todos los casos, no se aprobarán comedores en la calle en las siguientes zonas:

- Estaciones de carga para vehículos eléctricos
- Espacios de estacionamiento para vehículos compartidos (por ejemplo, BlueLA)
- Zonas de estacionamiento en la calle para bicicletas compartidas, motocicletas o vehículos de movilidad sin estaciones
- Callejones públicos
- Paradas de taxis
- Zonas con personal de servicio de estacionamiento
- Calles con mercados de agricultores existentes (a menos que se tenga un permiso por escrito del administrador del mercado)

En todos los casos, no se aprobarán comedores en la calle en las siguientes zonas:

- Carriles de circulación de vehículos
- Carriles de circulación de horas pico y zonas donde se usará grúa ya que está prohibido detenerse o estacionarse
- Carriles exclusivos para autobuses
- Paradas de autobuses
- Pasos de peatones existentes, señalizados y no señalizados
- Puestos de estacionamiento accesibles, pasillos de acceso y rutas accesibles asociadas.

Por lo general, LADOT no aprobará comedores en la calle sobre las rejillas de alcantarillado, paneles de acceso a instalaciones de servicios públicos, pozos de visita, transformadores, medidores de agua o válvulas de agua.

El Capítulo 11B del Código de Construcción de California requiere una ruta accesible hacia cualquier comedor accesible. Debido a este requisito, las “área de comedor en la calle” no serán aprobadas si existe una avenida ajardinada o instrumentos de la Ciudad en la acera que prohíben que se proporcione una ruta accesible. Empresas interesadas en instalar pasillos pavimentados laterales o a lo largo de una avenida deben obtener un permiso de construcción (Permiso A) y completar este proceso antes de obtener la aprobación para “comida en la calle” según este programa.

Ancho del Área del Comedor

Si la calle tiene espacios de estacionamiento señalizados o líneas de borde, el área de comedor en la calle debe ubicarse completamente dentro de las líneas señalizadas. Si los espacios de estacionamiento no están señalizados, el ancho permitido será de entre siete (7) y ocho (8) pies, con un ancho exacto que LADOT deberá determinar. Cualquier variación de estas normas estará sujeta a la aprobación de LADOT.

Longitud del Área del Comedor

Las áreas de comedores en los bordillos de estacionamiento de la calle tienen una longitud mínima de aproximadamente un espacio de estacionamiento, pero normalmente se aprueban con una longitud de dos espacios de estacionamiento o aproximadamente 40 pies. Las áreas de comedores en los bordillos de estacionamiento de la calle que se extienden más allá de 40 pies pueden ser aprobadas si los espacios de estacionamiento adicionales no tienen parquímetros y si están en la extensión frontal del comercio. Por lo general, se aprobarán comedores en los bordillos de estacionamiento de la calle en espacios de estacionamiento en diagonal con una longitud equivalente a dos espacios de estacionamiento. Las áreas de comedores en espacios de estacionamiento en diagonal que se extiendan más allá de dos espacios de estacionamiento pueden ser aprobadas si los espacios de estacionamiento adicionales no tienen parquímetros y si están dentro de la extensión frontal del comercio.

- *Excepción: los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco que tienen tres o más espacios de estacionamiento con parquímetro se les permitirá seguir utilizándolos si LADOT no ha recibido denuncias sobre la falta de estacionamiento en la cuadra.*

La longitud del área de comedor en el bordillo de estacionamiento de la calle debe estar al menos parcialmente frente a la extensión frontal del comercio y no puede estar completamente en la extensión frontal de las propiedades vecinas. Si un espacio de estacionamiento de un área de comedor en el bordillo de estacionamiento de la calle llegara a ocupar más del 50% de la extensión frontal de las propiedades vecinas, se requerirá un acuerdo por escrito de ese comercio.

- *Excepción: a los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco para comedores en los bordillos de estacionamiento de la calle no se les exigirá este requisito si LADOT no ha recibido denuncias de los comercios vecinos afectados.*

Los comedores en carriles de estacionamiento tienen una longitud mínima de 60 pies (aproximadamente el equivalente a tres espacios de estacionamiento), sin incluir la barrera amortiguadora de impacto obligatoria, y tienen una longitud máxima de todos los espacios de estacionamiento en un solo lado de la cuadra. Si hay establecimientos que no sirven comida ni bebidas dentro del espacio de utilización propuesto para el comedor en el carril de estacionamiento y estos podrían verse afectados por el proyecto, los solicitantes deben obtener el consentimiento firmado de cada uno de los propietarios de los comercios afectados o, de lo contrario, deben obtener la aprobación de la oficina local del concejo.

- *Excepción: a los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco para comedores en carriles de estacionamiento no se les exigirá este requisito si LADOT no ha recibido denuncias de otros establecimientos de la cuadra a los que se les haya quitado el estacionamiento.*

Los comercios deben utilizar por completo cada espacio de estacionamiento que se les asigne. LADOT no aprobará una cantidad parcial de cualquier espacio de estacionamiento.

Distancia y Visibilidad

Las áreas de comedores en la calle deberán cumplir los siguientes requisitos de distancia para garantizar que los conductores y peatones estén completamente visibles entre sí, y para proporcionar suficiente espacio libre para el acceso de emergencia:

- Estar a una distancia de 15 pies de los hidrantes de incendios
- Se debe mantener un espacio libre de 1.8 metros (6 pies) en la calle frente a una Conexión del Departamento de Bomberos (FDC) al lado de un edificio. Este espacio libre se medirá desde el centro de la FDC hacia afuera, 0.9 metros (3 pies) a cada lado. Si el negocio está adyacente a una FDC, LADOT debe obtener la aprobación previa del LAFD.
 - Excepción: Los negocios con Autorizaciones de Uso Temporal de L.A. Al Fresco para Servicio de Comida en la Calle pueden quedar exentos de este requisito, sujeto a la aprobación del LAFD.
- Si el comedor en la calle, existente o propuesto, se encuentra frente a la entrada principal del negocio, LADOT debe obtener la aprobación previa del Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD). El LAFD puede exigir un espacio de 4 o 6 pies en el comedor frente a la entrada principal, según la ocupación permitida del edificio.
 - Si la capacidad interior del restaurante es de 99 ocupantes o menos, se puede requerir un espacio de 4 pies de ancho, medido a 2 pies a cada lado desde el centro de la entrada principal. Se puede conceder una

excepción si la distancia entre la puerta principal y el extremo del comedor en la calle es inferior a 6 m (20 pies) de largo y 14.6 m (48 pies) de ancho en al menos un lado.

- Si la capacidad del restaurante es de 100 o más ocupantes, se podría requerir un espacio de 1.8 metros (6 pies) de ancho, medido a 0.9 metros (3 pies) de cada lado desde el centro de la puerta principal.
 - El Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD) podría requerir además un espacio de 122 cm (4 pies) desde las puertas de salida secundarias.
- El LAFD generalmente requerirá un espacio de 0.9 metros en el área de comedor en la calle por cada 12 metros de largo de dicho área.
- Todos los espacios deben ser abiertos al cielo e incluir una barrera removible que dé a la calle.
- En caso de ambigüedad, el LAFD interpretará e aplicará estos requisitos caso por caso.
- Excepción: Los negocios con Autorizaciones de Uso Temporal de L.A. Al Fresco para Comedor en la Calle podrían quedar exentos de este requisito, sujeto a la aprobación del LAFD.
- LADOT normalmente requerirá por lo menos 15 pies de distancia de la intersección más cercana o del cruce peatonal señalizado/no señalizado (que suele estar designada por una señalización de color rojo en el bordillo), sin embargo, LADOT se reserva el derecho de agregar bordillos rojos adicionales para cumplir con los estándares actuales de LADOT para visibilidad.
- Si el comercio está junto a un callejón o entrada de vehículos, puede ser necesaria una distancia de hasta la longitud de un espacio de estacionamiento para mantener la visibilidad
- En calles con estacionamiento en ángulo, se requerirá un retroceso de 1 a 2 pies (lo cual LADOT determinará) desde las líneas de los puestos de estacionamiento para garantizar que habrá suficiente espacio para que se abran las puertas de los automóviles adyacentes.
- La Ciudad generalmente exige una distancia de cinco pies desde cualquier rejilla de desagüe pluvial, paneles de acceso a servicios públicos, orificios de mantenimiento, transformadores, medidores de agua o válvulas de agua.
- El Departamento de Transporte de Los Angeles (LADOT) generalmente exige que el mobiliario tenga un retranqueo de cuatro pies desde los postes de servicios públicos.

Los comercios deben tener ventanas y/o puertas que permitan tener una visibilidad del área de comedor en la calle desde el interior del comercio. Las áreas de comedores en la calle que no sean visibles desde el interior del comercio, estarán sujetas a la aprobación de LADOT.

Requisitos mínimos de uso

Los comercios deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de uso como áreas de comedores en la calle que eliminan permanentemente los espacios de estacionamiento público de una cuadra.

- Las empresas deben estar abiertas y operativas antes de que se pueda emitir un permiso.
- Los comercios deben estar abiertos por lo menos la mayor parte de la semana, lo cual será verificado previamente por LADOT.
 - *Excepción: a los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco que no estén abiertos la mayor parte de la semana no se les exigirá este requisito si LADOT no ha recibido denuncias sobre el comercio y/o su horario de atención.*
- Las áreas de comedores en la calle deben utilizarse principalmente como áreas para sentarse, no como asientos ocasionales. Las áreas de comedores en la calle no pueden utilizarse solo por temporadas, durante eventos especiales o durante las horas de más afluencia.
- El área de comedor en la calle debe estar abierta y disponible para su uso durante toda la jornada del comercio.
- El comercio debe utilizar completamente el área de comedor en la calle durante los primeros 30 días de su instalación.
- Si un comercio está teniendo problemas temporales de personal que le impide usar el área de comedor en la calle durante un periodo de tiempo, el comercio debe comunicárselo al LADOT.

Si existen sospechas justificadas de que un área de comedor no cumple los requisitos mínimos de uso, se procederá a hacer cumplir las normas y se podrá revocar el permiso.

3. Requisitos de diseño para los comedores en la calle

Los comercios deben tener en cuenta la facilidad de traslado del mobiliario, estructuras, plataformas y equipos, ya que puede ser necesario trasladarlos o retirarlos para que la ciudad, sus contratistas, o las empresas de servicios públicos realicen obras rutinarias de servicios públicos o de construcción en las calles. En estos casos, se avisará con al menos una semana de anticipación. También puede ser necesario trasladar o retirar las áreas de comedores en caso de emergencia, lo que puede requerir un previo aviso con menos de una semana de anticipación. El comercio es completamente responsable de los costos y la mano de obra asociados a cualquier retiro y reinstalación temporal. Aunque se harán esfuerzos razonables para evitar daños, la ciudad no se hace

responsable de los daños ocasionados a la propiedad de ningún comercio derivados del traslado de los materiales del área de comedor en caso de emergencia.

Seguridad del Perímetro

Un área de comedor en el bordillo de estacionamiento de la calle debe tener postes muros continuos en los tres lados que limitan con la calle. Una pared se define como una barrera continua que rodea las áreas de comedores y que impide que las personas transiten por ellas. El comercio debe encargarse de adquirir e instalar estos postes muros, los cuales estarán sujetos a la inspección y aprobación de la ciudad. Los postes delineadores no podrán trasladarse, retirarse o sustituirse sin la aprobación de la ciudad y la modificación del Permiso R.

En calles con un límite de velocidad de 25 MPH o inferior, una pared, valla u otro poste muro aprobado puede ser suficiente para crear el perímetro en dos lados del área de comedor en el bordillo de estacionamiento de la calle, con barreras de contención vial cubiertas o jardineras de seguridad aprobadas que se requieran en el tercer lado orientado en dirección contraria al tráfico. Cualquier poste muro aprobado debe cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser lo suficientemente resistente como para no doblarse, caerse o ser empujado con facilidad
- Deben medir entre 30"- 42" de alto
- No habrá más del 50% de espacio, desde la base del área de comedor hasta la parte superior del poste delineador, para garantizar que los clientes y el mobiliario no puedan pasar a través de los postes delineadores
- Las paredes deberán cumplir las normas de accesibilidad para la detección de bastón y de objetos prominentes establecidos en el capítulo 11B del Código de Construcción de California.
- Las barreras metálicas o barreras de control de multitudes, solo pueden utilizarse como delineadores si se utilizan junto con jardineras de seguridad
- El espacio entre los postes delineadores individuales colocados uno al lado del otro debe ser inferior a cuatro (4) pulgadas de ancho
- Se prohíben los postes delineadores con una parte superior puntiaguda
- El uso de jardineras horizontales aprobadas como delineadores puede ser autorizado, siempre y cuando cumplan con todos los demás requisitos. El uso de jardineras horizontales debe indicarse en la solicitud y ser aprobado previamente por la ciudad. Las jardineras de madera deben tener revestimientos interiores para plantas.
- Cualquier tipo de material para plantas que se coloque encima de las paredes aprobadas debe tener una altura máxima de 42", incluida la altura de la propia

pared. La selección de plantas, las especificaciones de las plantadoras y los métodos de riego deben ser aprobados por adelantado por la Ciudad.

- Nota: a menos que se indique lo contrario, los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores en un plazo de seis meses a partir de la emisión de un Permiso R.
- No se recomiendan los colores oscuros como el negro para los postes delineadores, a fin de garantizar una visibilidad adecuada. Los postes delineadores de colores oscuros deberán tener elementos reflectantes adicionales
- Los siguientes elementos y materiales no pueden utilizarse como delineadores:
 - Postes separadores, cadenas, cinta adhesiva, cuerdas y otros elementos similares
 - Vidrio y plexiglás
- Las paredes fijas no deberán instalarse en el lado orientado a la acera para crear puntos de entrada y/o salida a un área de comedor en la calle sin el permiso de la ciudad

Si se trata de asientos tipo banco integrado a una pared, la pared trasera del banco debe tener un mínimo de 6 pulgadas de ancho. *Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.*

Las barreras k-rail de concreto deben delinear el área de comedor en el lado orientado al carril de circulación, con una barrera de contención vial colocada en cada extremo y un amortiguador de impacto colocado en dirección contraria al tráfico. LADOT creará el plan de ingeniería que indique el número y la colocación de piezas de k-rail de concreto y el amortiguador de impacto. Las empresas deben adquirir e instalar el k-rail barreras de hormigón.

- No deben superar las 42 pulgadas de altura
- Deben estar unidos entre sí en toda la longitud del área de comedor
- No se utilizarán como ningún tipo de apoyo ni se integrarán como elementos de soporte de peso

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.

En un plazo de seis (6) meses a partir de su instalación, el exterior de las k-rail de concreto deberán pintarse o decorarse con un diseño y materiales que la ciudad haya aprobado previamente. La pintura, calcomanías o envolturas adhesivas no deben ser de color oscuro y no deben incluir publicidad del comercio.

- *Excepción: a los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco no se les exigirá este requisito, pero se les recomienda encarecidamente que decoren el exterior de las k-rail de concreto.*

Barrera de Emergencia Desmontable

Para los negocios que requieren un paso libre de 4 pies, 3 pies o 6 pies, se requiere una barrera desmontable orientada hacia la calle durante todo el paso libre. La barrera desmontable debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe impedir que los clientes, incluidos niños pequeños y personas con discapacidad visual, caminen hacia la calle.
- Debe ser sólida o tener huecos no mayores de 4 pulgadas de diámetro.
- Debe estar diseñada y construida de manera que los niños pequeños no puedan treparla fácilmente.
- Debe tener un borde detectable que sobresalga como máximo 2 pulgadas de la superficie de paso.
- Debe estar hecha de un material rígido. No se permiten cadenas ni cuerdas.
- Deben poder quitarse fácilmente en caso de emergencia, incluso cuando el negocio no esté abierto.
- No deben estar cerrados con llave para garantizar que el personal de emergencia tenga acceso en todo momento, incluso cuando el negocio no esté abierto.
- Ser fácilmente identificables desde la calle/carretera y tener escrita la leyenda "Acceso de emergencia".
- Excepción: Los negocios con Autorizaciones de Uso Temporal de L.A. Al Fresco para Comidas en la Calle pueden quedar exentos de este requisito, sujeto a la aprobación del Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD).

Barreras de contención vial

En calles con un límite de velocidad de 30 MPH, las barreras de contención vial deben crear un perímetro continuo en los tres lados del área de un comedor en el bordillo de estacionamiento de la calle. El lado orientado en dirección contraria al tráfico debe tener dos barreras de contención vial colocadas en paralelo una tras otra. LADOT puede permitir condicionalmente que un negocio en una calle de 30 MPH con un carril para bicicletas tenga dos barreras de agua en el lado que da al tráfico que viene en sentido contrario y un muro aprobado en los otros dos lados. En calles con un límite de velocidad de 25 MPH, se pueden usar barreras de agua en los tres lados del perímetro del comedor, pero no son obligatorias (consulte la Sección "Asegurar el perímetro"). El comercio debe encargarse de adquirir e instalar estas barreras de contención vial, las

cuales estarán sujetas a la inspección y aprobación de la ciudad. Las barreras de contención vial deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben medir entre 30" - 42" de alto
- Deben tener un método para conectarse entre sí
- Para los espacios de estacionamiento en paralelo, las barreras de contención vial que estén en el lado más largo del área de comedor (en la dirección contraria del carril de circulación) deben estar conectadas entre sí, mientras que las piezas que estén en cada extremo del área de comedor se colocarán de forma perpendicular al bordillo en un ángulo de 90 grados
 - Las barreras de contención vial que se coloquen de forma perpendicular al bordillo deben dejar un espacio de un (1) pie entre estas y el bordillo para que el agua fluya en la calle
- Para los espacios de estacionamiento en diagonal, deben instalarse barreras de contención vial conectadas en el lado orientado al carril de circulación y, en algunos casos, también puede ser necesario en el lado orientado en dirección contraria al tráfico, sujeto a las indicaciones de LADOT. En las calles de 25 MPH, se pueden utilizar jardineras de seguridad aprobadas en lugar de barreras de contención vial en los espacios de estacionamiento en diagonal
- Deben estar completamente llenos de agua y siempre utilizarse según las instrucciones del fabricante. La ciudad prohíbe que se llenen de arena
- No se deben utilizar como ningún tipo de apoyo ni se integrarán como elementos de soporte de peso
- La válvula para vaciar la barrera de contención vial debe estar orientada hacia la calle y no hacia el interior del área de comedor, esto para facilitar el acceso al drenaje de ser necesario

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.

Los comercios deberán cubrir las barreras de contención vial con un revestimiento aprobado previamente por LADOT. El revestimiento debe cubrir completamente la barrera de contención vial y proporcionar acceso para inspeccionar y rellenar las barreras según sea necesario. Las envolturas de vinilo o adhesivos en las barreras de contención vial pueden actuar como cubiertas aprobadas en algunos casos, pero deben ser aprobados previamente por LADOT.

- *Excepción: a los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco para comedores en los bordillos de estacionamiento de la calle no se les exigirá este requisito, pero se les recomienda encarecidamente que coloquen una cubierta aprobada sobre cualquier barrera de contención vial.*

Jardineras de seguridad

Se pueden utilizar jardineras de seguridad en lugar de las barreras de contención vial obligatorias en calles con un límite de velocidad de hasta 25 MPH. Todas las jardineras de seguridad deben tener la aprobación previa de LADOT. Todas las jardineras de seguridad requerirán especificaciones que deberán ser presentadas y aprobadas previamente por la ciudad. Para que una jardinera pueda utilizarse en lugar de una barrera de contención vial, esta debe cumplir los siguientes criterios mínimos:

- Deben ser de material de fibra de vidrio, a menos que se apruebe lo contrario por la ciudad
- Debe pesar al menos 700 libras cuando esté llena de arena, tierra y material vegetal
- Se recomiendan jardineras con divisiones que puedan llevarse en montacargas, o de lo contrario, el comercio debe disponer de un plan para el traslado de las jardineras de ser caso necesario.
- Debe tener una altura mínima de 30 pulgadas y la altura total de la jardinera y las plantas en conjunto no debe superar las 42 pulgadas
- El espacio entre las jardineras individuales debe ser inferior a cuatro (4) pulgadas de ancho
- Si la base de la jardinera protectora es más angosto que el cuerpo de la jardinera, y está junto a un camino de circulación, las empresas deben asegurarse de que cumpla con las normas del Capítulo 11B del Código de Construcción de California acerca de los objetos que sobresalen
 - Nota: Las empresas con autorizaciones de uso temporal de L.A. Al Fresco existentes deben tener una revisión de jardinería aprobada por la Ciudad dentro de los seis meses posteriores a la emisión de su permiso R.
- La selección de plantas y los detalles de riego deben ser aprobados por la ciudad previamente a obtener un permiso revocable.

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.

Amortiguadores de impacto

Los amortiguadores de impacto son obligatorios para todas las áreas de comedores en carriles de estacionamiento y se deben fijar a la primera pieza de k-rail de concreto sobre el borde que se aproxima a los vehículos que vienen en sentido contrario. Los amortiguadores de impacto deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben estar aprobados para choques de hasta 45 MPH
- Deben fijarse completamente a las k-rail de concreto adyacentes

- No se pueden cubrir ni pintar
- Deben estar completamente llenos de agua o cumplir las especificaciones del fabricante. No pueden llenarse con arena
- No se deben utilizar como ningún tipo de apoyo ni se integrarán como elementos de soporte de peso
- Por motivos de seguridad, los comercios no pueden establecer comedores al aire libre a lo largo del amortiguador de impacto

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.

Retroreflectividad

Se debe colocar cinta reflectante o reflectores en las esquinas superiores del área de un comedor en la calle. También debe colocarse cinta retrorreflectante o reflectores en la parte superior de las jardineras orientadas en dirección contraria al tráfico. Se pueden necesitar elementos reflectantes adicionales si el área de comedor utiliza postes delineadores de color oscuro.

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.

Señalización obligatoria

- Las áreas de comedores en los bordillos de estacionamiento de la calle deben colocar un indicador de obstáculos (OM-3R) de 12 por 36 pulgadas, el cual esté conformado por un rectángulo vertical con líneas de color negro y amarillo alternadas y retrorreflectantes que apunten hacia abajo en la dirección del carril de circulación de vehículos. Este indicador debe colocarse en el borde exterior del lado del área de comedor orientado en dirección contraria al tráfico.
 - Si un área de comedor en la acera está directamente al lado de otra área de comedor en la acera con una pared compartida, el letrero de marcador de objetos debe colocarse al frente del amortiguador de impactos
- El Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD) exige que los comedores en la calle muestran la dirección del negocio en un letrero a una altura de 3 a 4 pies en el lado que da a la calle y que sea fácilmente visible para el personal de emergencia.
 - Los números de la dirección deben tener una altura mínima de 14 pulgadas, con números negros sobre fondo blanco o otros colores de alto contraste.

- Excepción: Los negocios con Autorizaciones de Uso Temporal de L.A. Al Fresco para Comedor en la Calle pueden quedar exentos de este requisito, sujeto a la aprobación del LAFD.
- El Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD) exige que los comedores en la calle muestran un letrero con la dirección del Centro de Distribución de Alimentos (FDC) que da servicio al edificio. El LAFD puede proporcionar la dirección del FDC si se solicita.
 - Los números de la dirección deben tener una altura mínima de 14 pulgadas, con números negros sobre fondo blanco o otros colores de alto contraste.
 - Excepción: Los negocios con Autorizaciones de Uso Temporal de L.A. Al Fresco para Comedor en la Calle pueden quedar exentos de este requisito, sujeto a la aprobación del LAFD.
- Cada comedor deberá contar con un extintor portátil 2A:10BC, que deberá estar instalado de forma segura, ser claramente visible y accesible mediante la señalización correspondiente.

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.

Cubierta para proporcionar sombra

El uso de cualquier cubierta para proporcionar sombra, que incluye sombrillas, toldos, carpas y velas de tela debe especificarse en la solicitud y aprobarse previamente. Deben cumplir con lo establecido en el Código de Regulaciones de California y el Código de Incendios de Los Angeles. La cubierta para proporcionar sombra debe cumplir los siguientes requisitos, aunque estos no sustituyen lo establecido en el código municipal ni el código estatal:

- Debe estar hecha de tela y no puede ser de madera, metal, plástico sólido u otros materiales rígidos. La tela debe ser tratada con un tratamiento de rendimiento de propagación de llama: la tela debe tener una etiqueta ignífuga de California y debe mantenerse y tratarse según las recomendaciones del fabricante y del Jefe de Bomberos del Estado de California (CSFM).
- Debe ubicarse completamente dentro del espacio de utilización aprobado y no debe ocupar el carril de circulación adyacente o la acera
- Must have a minimum of seven (7) feet of vertical clearance between the flooring of the dining area and the shade covering
- The top of the shade covering must not exceed 10 feet from the flooring of the dining area, unless otherwise approved by LADOT in advance

- Debe proporcionar un área de espacio vertical libre y completamente visible comprendido entre 42 pulgadas y siete (7) pies, a excepción de los postes de soporte estrechos o postes verticales que están integrados en una estructura.
 - *Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.*
- No debe estar sujeto ni adherido a postes de servicios públicos, postes de luz, parquímetros, pozos de árboles, barreras de agua u otra infraestructura de la ciudad.
- Si tiene más de 700 pies cuadrados, una estructura para proporcionar sombra deberá tener un Permiso de uso específico emitido por el Departamento de Bomberos y el Departamento de Construcción y Seguridad de Los Angeles
 - Excepción: el área total de varias estructuras para proporcionar sombra, colocadas una al lado de la otra con un espacio libre de cortafuegos de 12 pies entre cada una de ellas, puede exceder 700 pies cuadrados en total sin requerir un permiso
- Las cubiertas para proporcionar sombra que estén fijadas o ancladas a una estructura de comedor o pared mediante postes verticales deben someterse a una revisión estructural realizada por el Programa de servicios de desarrollo de la Oficina de Ingeniería. Se recomienda encarecidamente utilizar cubiertas independientes para proporcionar sombra, incluidos las sombrillas o los toldos que se pueden trasladar, ya que no requieren una revisión estructural.
- Si un negocio utiliza toldos en la calle, el Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD) exigirá una separación de 3 metros (10 pies) entre el toldo y cualquier toldo que pueda existir en la acera, incluyendo sombrillas y toldos. Cualquier desviación de esta norma requerirá la aprobación del LAFD.
 - Excepción: Los negocios con Autorizaciones de Uso Temporal de L.A. Al Fresco para Servicio de Comida en la Calle pueden quedar exentos de este requisito, sujeto a la aprobación del LAFD.

Nota: a menos que se indique lo contrario, los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores en un plazo de seis meses a partir de la emisión de un Permiso R.

Accesibilidad

El área de comedor en la calle debe estar diseñada y funcionar de forma que sea accesible para las personas con discapacidades, de conformidad con los requisitos federales, estatales y locales de acceso para personas con discapacidad. A lo largo de este documento se integran los requisitos de accesibilidad que se aplican con mayor

frecuencia a los comedores en la calle, pero los comercios deben consultar el capítulo 11B del Código de Construcción de California para obtener la información completa.

Plataformas

El área de comedor en la calle debe estar diseñada y funcionar de forma que sea accesible para las personas con discapacidades, de conformidad con los requisitos federales, estatales y locales de acceso para personas con discapacidad. Esto puede conseguirse instalando una plataforma al nivel de la acera. Si no hay acera en el lugar, podría prohibirse el uso de una plataforma. En algunos casos, como en lugares con estacionamiento en ángulo o bordillos bajos, LADOT podría permitir el uso de rampas en lugar de una plataforma. Las rampas deben cumplir con los requisitos del Capítulo 11B del Código de Construcción de California y deben ser aprobadas previamente por la Ciudad.

Las plataformas deben cumplir con los siguientes requisitos, los cuales no sustituyen ningún requisito del Código de Construcción de California.

- Deben estar construidas con materiales duraderos, resistentes al fuego y capaces de soportar los efectos del entorno exterior
- Las plataformas deberán estar diseñadas para soportar cargas.
- Queda terminantemente prohibido colocar concreto en la plataforma
- Las superficies de los suelos de las plataformas deben cumplir con el capítulo 11B del Código de Construcción de California sobre el acceso para personas con discapacidad. Esto incluye el cumplimiento de las normas relativas a las pendientes, los espacios entre los materiales de la superficie y los cambios de altura vertical. Los cambios de nivel entre la plataforma y el bordillo adyacente también deben cumplir con los requisitos del capítulo 11B.

LADOT fomenta el uso de plataformas que permitan el paso del agua por debajo en toda su anchura. La plataforma debe cumplir los siguientes requisitos para permitir el flujo de drenaje de la calle:

- A lo largo de toda la longitud de la plataforma deberá haber un espacio libre mínimo de cuatro (4) pulgadas de alto por ocho (8) pulgadas de ancho para la cuneta junto al bordillo
- Las aberturas en ambos extremos de la entrada de la cuneta se cubrirán con una cubierta aprobada

La ciudad recomienda plataformas que se puedan desmontar con facilidad en caso de que sea necesario realizar obras de construcción en la calle o durante una emergencia.

En algunos casos, como lugares con estacionamiento en ángulo o bordillos de muy baja altura, LADOT puede permitir el uso de rampas en su lugar. Las rampas deben cumplir con los requisitos del Capítulo 11B del Código de Construcción de California y deben ser aprobadas por LADOT con anticipación.

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir el requisito anterior en un plazo de seis meses a partir de la emisión de su Permiso R.

Estructuras

Las estructuras se definen como revestimientos contruidos que pueden ser paredes, plataformas y/o una cubierta para proporcionar sombra. Por lo general, se construyen en lugar de ser mobiliario y barreras que se compran en tiendas. Se permite a los comercios construir estructuras que cumplan los requisitos establecidos en esta y en todas las demás secciones. Las estructuras que incluyen postes verticales fijos deben tener planos estructurales revisados y aprobados por el Programa de servicios de desarrollo de la Oficina de Ingeniería antes de la emisión de un Permiso R. Los esquemas y cálculos deberán estar sellados y firmados por un diseñador o ingeniero profesional registrado en el estado de California. Las estructuras que incluyen plataformas y/o paredes de poca altura sin postes verticales no necesitarán revisión estructural.

- *Aviso: los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben tener planos estructurales firmados y sellados que estén aprobados por la ciudad en un plazo de seis meses a partir de la emisión de su Permiso R.*

Los comercios que deseen construir una nueva estructura o modificar una existente deben solicitar un Permiso A mediante la Oficina de Ingeniería, que permite la construcción en el espacio de la vía pública.

Las siguientes directrices y requisitos se aplican a las estructuras:

- Structures shall be designed with structural integrity and all its components shall be designed and built to support anticipated live loads and wind loads.
- Las estructuras deberán cumplir con los requisitos de acceso para personas con discapacidad del capítulo 11B del Código de Construcción de California.
- La estructura debe cumplir con los otros requisitos de diseño que se encuentran en esta política.

- La ciudad fomenta el uso de materiales duraderos, naturales y de alta calidad, como la madera tratada contra el fuego, el metal y otros materiales que resistan el desgaste constante durante todo el año.
- Los objetos colgantes, incluidos las cuerdas de luz y cubiertas para proporcionar sombra, deben estar a una altura mínima de 7 pies por encima del suelo del comedor.
- Ninguna parte de una estructura puede superar la altura máxima de 10 pies desde el suelo del área de comedor.
- La ciudad fomenta el uso de materiales desmontables y reutilizables, como tornillos, pernos, etc., de modo que una estructura pueda desmontarse, almacenarse y volver a montarse rápida y fácilmente si así lo requiere la ciudad.
- Las estructuras deben incluir todas las paredes mínimas requeridas y todos los componentes de la estructura deben estar completamente contenidos dentro del espacio aprobado del área de comedor y no pueden sobresalir ni ubicarse en la acera o el carril de circulación.
- Las estructuras pueden servir como cubiertas aprobadas para las barreras de contención vial.
- Si el asiento del banco se fabrica en el lado interior de una pared, el respaldo del banco debe tener una separación de 6 pulgadas del borde exterior de la pared.
- Para los comedores en carriles de estacionamiento, todas las estructuras deben ubicarse completamente dentro de la longitud de las k-rail de concreto y no pueden extenderse hacia el lado orientado hacia la calle. Las barreras de concreto no pueden cubrirse con una estructura.

A la hora de diseñar las estructuras, los comercios deben tener en cuenta la facilidad de traslado y desmontaje de las mismas para poder realizar obras de construcción necesarias en la calle o en caso de emergencia. Es preferible que sean estructuras modulares y que se puedan desmontar fácilmente, ya que el comercio correrá con los gastos de las desinstalaciones temporales. Deben indicarse los lugares y procedimientos de montaje/desmontaje en su plano o como anexo por separado.

Las paredes transparentes que superen el requisito de altura de 42 pulgadas estarán sujetas a la aprobación del LADOT. El vidrio es un material prohibido para las paredes transparentes. Las paredes desmontables, enrollables, de plástico, vinilo u otras paredes temporales que no se incluyan en los cálculos estructurales deben retirarse antes de cualquier evento meteorológico grave.

Mobiliario y decoraciones

- Todo el mobiliario y las decoraciones deben ubicarse completamente dentro del espacio de utilización aprobado y no pueden almacenarse fuera del área de comedor.
- El mobiliario y las decoraciones deben estar bien sujetos o ser lo suficientemente resistentes para evitar que se los lleve el viento.
- Las paredes fijas están prohibidas adyacente a la acera.
- El mobiliario y equipo, incluidas las jardineras, colocadas en la acera solo se permiten siempre y cuando se disponga de un permiso revocable para la acera.
- Todas las plantas decorativas y maceteros deben tener una altura combinada no mayor a 42" para visibilidad a través del área del comedor.
 - *Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir este requisito antes de la emisión de su Permiso R.*
- La jardinera, la selección de plantas y el método de riego deben ser aprobados por la ciudad a través del proceso de solicitud para cualquier planta y jardinera en un área de comedor en la calle.

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir todos estos requisitos antes de la emisión de un Permiso R.

Publicidad

Las áreas de comedores al aire libre ubicadas en el espacio de la vía pública no deben mostrar ningún tipo de señalización o material publicitario, promocional o de mercadeo de acuerdo con la ordenanza municipal.

- *Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir este requisito en un plazo de seis meses a partir de la emisión de su Permiso R.*

Calefacción

Los calentadores de exterior deben usarse de acuerdo con los requisitos de los códigos estatales y municipales. Las empresas deben garantizar que el uso y el funcionamiento de los calentadores de propano cumplan con las regulaciones del Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD).

Los calentadores de propano no pueden colocarse debajo de marquesinas, toldos, dentro de edificios ni tiendas de campaña, y deben tener un radio de espacio libre de 1,5 metros (superior, inferior y laterales) desde el borde del escudo térmico.

Gas Propano Líquido (GLP)

Se requiere un Permiso Especial o de Operación del Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD) para el uso y almacenamiento de GLP. Al solicitar el permiso del LAFD, se requiere un plano del sitio con la ubicación deseada de cada calentador. Se realizará una inspección final del permiso del LAFD en el sitio para garantizar la distancia adecuada entre los calentadores y los materiales combustibles, así como las rutas de acceso.

Las empresas pueden almacenar tanques de propano en sus instalaciones en un contenedor/estante exterior aprobado. No se permite el almacenamiento en interiores de ninguna cantidad de propano. El almacenamiento de contenedores de propano al aire libre propuesto requiere la revisión e inspección del plano por parte del LAFD. Los siguientes son requisitos adicionales de almacenamiento para los contenedores de propano:

- El almacenamiento de más de 10 galones (equivalente a dos tanques estándar de 5 galones) de propano requiere un permiso CUPA del Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD).
- La cantidad máxima de propano que se puede almacenar en un contenedor/estante aprobado es de 60 galones (equivalente a 12 tanques estándar de 5 galones).
- El almacenamiento de GLP no está permitido en la vía pública.

Los negocios que no cuenten con un área de almacenamiento privada para comedores al aire libre aprobada deben retirar los tanques de sus instalaciones al cierre de operaciones todos los días.

Se prohíbe el uso de calentadores eléctricos en los comedores en la calle.

Nota: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben cumplir los requisitos anteriores antes de la emisión de un Permiso R.

Iluminación

No se pueden conectar cables de iluminación desde un comedor en la calle al techo del edificio ni al otro lado de la acera sin una autorización del Departamento de Bomberos de Los Ángeles (LAFD). LADOT recomienda el uso de luces inalámbricas, solares o de batería. Se permite el cableado de iluminación si cumple los siguientes requisitos:

- Las luces deben colocarse al menos a siete pies de altura desde el piso dentro del área del comedor en la acera
- El cableado de iluminación debe ser apto para uso en exteriores.

- El cableado de iluminación no puede fijarse a ningún bien público ni propiedad de la ciudad, que incluyen las instalaciones de la vía pública, los árboles de las calles o algún elemento de los servicios públicos
- La iluminación no debe deslumbrar a los vehículos en movimiento
- La iluminación no deberá ser intermitente, estroboscópica ni de alta intensidad.

4. Normas y responsabilidades operativas

Plan de mantenimiento

Para todos los comedores en la calle, los solicitantes deben responder y firmar un plan de mantenimiento que comprometa al comercio a mantener el área de comedor al aire libre limpia y en buenas condiciones. El comercio debe firmar y presentar un acuerdo que incluya las especificaciones:

- Si el área de comedor tiene plantas, el mantenimiento de las plantas debe realizarse por lo menos una vez al mes. Esto incluye asegurarse de que las jardineras con plantas cumplen el requisito de altura de 42 pulgadas desde el suelo, y asegurarse de que no se acumulan escombros/basura en las jardineras.
- El mantenimiento de la cuneta de plataformas debe realizarse por lo menos una vez al mes, lo que incluye la limpieza del perímetro exterior del área de comedor y por debajo de la plataforma para garantizar un flujo de drenaje adecuado del agua.
- Si el área del comedor tiene barreras de contención vial, el mantenimiento debe realizarse por lo menos una vez al mes. Esto incluye comprobar los niveles de agua, reponer el agua si es necesario, comprobar que no haya daños ni fugas y asegurarse de que las barreras de contención vial están unidas entre sí.
- Se debe limpiar a fondo por lo menos una vez al mes. Esto incluye el lavado a presión y la limpieza a fondo del mobiliario y equipo, como la superficie de la plataforma, las paredes, las estructuras, las cubiertas para proporcionar sombra y demás mobiliario.
- Los grafitis deben eliminarse por lo menos una vez al mes, pero la ciudad recomienda encarecidamente a los comercios que lo hagan inmediatamente.
- Se debe inspeccionar las condiciones del mobiliario por lo menos una vez cada tres meses, lo que incluye comprobar si hay mobiliario, equipo y estructuras dañados, sueltos o agrietados, y reparar los artículos según sea necesario.
- El comercio debe disponer de un plan sobre cómo se trasladará/desmontará su comedor en caso de emergencia o para el mantenimiento de la calle, que incluya especificaciones sobre qué elementos del área de su comedor pueden

desmontarse, dónde se almacenará el equipo y quién realizaría este trabajo (el personal, un contratista, etc.).

- El comercio debe tener un plan para retirar el área de comedor si ya no desea utilizarlo o si el comercio cierra de forma permanente, incluido quién realizará este trabajo.

Nota: Aviso: Los comercios con Autorizaciones de uso temporal vigentes de L.A. Al Fresco deben tener un plan de mantenimiento firmado y aprobado en un plazo de seis meses a partir de la emisión de su Permiso R.

Normas operativas

La División de Investigación y Cumplimiento de StreetsLA será la encargada de velar por que se cumplan las normas operativas de los comedores en la calle. Se pueden emitir avisos o multas por incumplimiento y las violaciones del permiso pueden dar como resultado la revocación del mismo. Si se revoca un permiso, el titular del permiso deberá retirar todas las ocupaciones sin gasto alguno para la ciudad y restaurar el espacio de la vía pública de forma satisfactoria para la ciudad.

Las normas operativas se aplicarán a todos los participantes nuevos y actuales tras la emisión de su Permiso R.

Estándares mínimos

- El certificado del Permiso R deberá colocarse en el escaparate del comercio de forma que sea claramente visible para el público
- Los comercios no deberán superar el límite de asientos aprobado e indicado en el Permiso R
- La ciudad se reserva el derecho de revocar el permiso en cualquier momento y por cualquier motivo.
- Los permisos no pueden transferirse automáticamente a un nuevo comercio. Si el restaurante cambia de propietario, se necesitará un nuevo permiso
- El área de comedor en la calle no deberá modificarse más allá de lo que se haya aprobado en las condiciones y el plan sin la aprobación por escrito de la ciudad. Cualquier modificación que no haya sido aprobada puede dar como resultado la revocación de un permiso
- Todo el mobiliario y equipo deberá colocarse dentro del espacio de utilización aprobado del área de comedor en la calle y no puede almacenarse en los espacios de estacionamiento adyacentes o las áreas de bordillos rojos

- El área de comedor deberá cumplir con los requisitos y las directrices de la Ciudad de Los Angeles, el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Angeles, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, el Código de Construcción de California y cualquier otra entidad según corresponda.
- El área de comedor deberá mantenerse siempre limpia y ordenada. Toda comida o bebida derramada y cualquier tipo de basura en el área de comedor se debe limpiar o recoger inmediatamente
- Es obligatorio la limpieza de las instalaciones, de las áreas para sentarse al aire libre y de las aceras adyacentes durante la noche para garantizar que estén libres de escombros y basura
- La basura propia del comedor debe recogerse y depositarse en los contenedores de basura propios, no en los públicos
- Las bebidas alcohólicas solo podrán servirse en un espacio de la vía pública con la aprobación del Departamento de Planificación de la Ciudad y del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas de California
- Límite de horario: todas las áreas de comedores al aire libre deberán cumplir con los requisitos del límite de horario de acuerdo con la sección 12.21.A.24 del LAMC.
- Las áreas de comedores al aire libre no deberán operar después de las 10:30 p.m. de domingo a jueves y de las 11:00 p. m. los viernes y sábados, si colindan con una zona residencial o están ubicados al otro lado de un callejón, sin incluir las zonas con servicios residenciales complementarios (Residential Accessory Services, RAS, por sus siglas en inglés). Si el área de comedor al aire libre no colinda con una zona residencial ni está ubicada al otro lado de un callejón, el área de comedor al aire libre estará sujeta a cualquier limitación de horario aplicable impuesta por ley, medida discrecional o permiso emitido previamente.
- Debe mantenerse el acceso a los bienes de la ciudad, que incluye, pero no se limita a, los estacionamientos de bicicletas, las paradas de autobuses, los postes de alumbrado público, los árboles, los servicios públicos, el mobiliario público, los parquímetros e hidrantes de incendios. Por lo general, se debe dejar un espacio libre de cuatro (4) pies
- Todas las áreas de comedor al aire libre deberán mantenerse de forma que sean accesibles para las personas con discapacidades de acuerdo con las regulaciones estatales y federales.
- Los niveles de ruido del área de comedor al aire libre no deberán exceder las normas establecidas en la ordenanza de ruido.
- El comercio debe seguir cumpliendo los requisitos mínimos de uso para los permisos de comedores en la calle, que incluyen lo siguiente:

- El comercio debe estar abierto por lo menos la mayor parte de la semana
- El área de comedor en la calle debe estar abierta y disponible para su uso durante toda la jornada del comercio
- Los comedores en la calle deben utilizarse principalmente como áreas para sentarse, no como asientos ocasionales. No pueden utilizarse por temporadas, solo durante eventos especiales o durante las horas de más afluencia

Actividades prohibidas

- Se prohíbe el uso de música, altavoces, espectáculos en vivo, que incluyen, pero no se limitan a, disc jockeys (DJ), karaoke, bailes, mesas de billar, mesas de billar americano y espectáculos para adultos.
- Se prohíben los monitores y pantallas de televisión
- Eventos privados con cargos cubiertos dentro del comedor al aire libre
- Fumar en o cerca del área de comedor al aire libre, de acuerdo con la sección 41.50.B del Código Municipal de Los Angeles
- Venta de artículos que no sean alimentos o bebidas en el área de comedor al aire libre
- Preparación de alimentos en el área de comedor al aire libre
- Usar el área de comedor al aire libre como una zona para recoger comida, hacer fila para entrar al comercio o como paso para transitar
- Colocar generadores en el área de comedor al aire libre o su uso como fuente de electricidad para el equipo en el comedor al aire libre
- El área de comedor al aire libre no debe mostrar ningún tipo de señalización o material publicitario, promocional o de mercadeo de acuerdo con la ordenanza municipal, LAMC Section 67.02.

Responsabilidades adicionales del comercio

- Aceptar defender, indemnizar y eximir a la Ciudad de Los Angeles de cualquier pérdida o responsabilidad, que incluye, pero no se limita a, los daños o las lesiones relacionados con la ocupación del comedor al aire libre
- Presentar anualmente el seguro de responsabilidad civil general en Kwikcomply.org
- Retirar y volver a instalar el mobiliario, las decoraciones, el equipo y las estructuras (por cuenta exclusiva del comercio), si así lo indica la ciudad, para realizar obras de servicios públicos o de construcción, o en caso de emergencia. Garantizar la disponibilidad de espacio adecuado para

almacenar dichos artículos y que se cuente con un plan de almacenamiento

- Tras el cierre permanente del comercio o el cese del uso de un área de comedor al aire libre, el titular del permiso será responsable de retirar todos los elementos del comedor al aire libre por su propia cuenta y de restablecer el espacio de la vía pública a su estado original
- Asegurarse de que el equipo esté sujetado o almacenado por la noche y durante las tormentas o los vientos fuertes para que no se pierda, sea robado, movido o arrastrado por el viento
- Los muebles y equipos pueden permanecer en el área del comedor fuera del horario comercial a menos que LADOT especifique lo contrario. La Ciudad no es responsable por vandalismo, robo o mal uso. Es riesgo exclusivo del titular del permiso dejar objetos personales en el área del comedor.
- Notificar inmediatamente a la ciudad sobre cualquier accidente u otro incidente que haya causado o pueda causar lesiones a personas o al equipo del comedor al aire libre, así como cualquier reclamación por lesiones, muerte, daños materiales o robo
- Para los comercios con barreras y sombrillas existentes que les haya proporcionado LADOT, el comercio es responsable de mantener, trasladar, retirar y sustituir todo el equipo tras la emisión del permiso R
- Asegurarse de que todas las barreras de contención vial estén completamente llenas de agua en todo momento